MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITA
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
GRUPO RED

La seguridad es de todos | Mindefensa

Radicado No. 11800 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRURE-86.13

Bogotá D.C., 04 de Julio de 2019

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Jefatura de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Lineamientos para la solicitud de pruebas moleculares.

Respetuosamente, me permito informar a la Señora Coronel Jefe Jefatura de Salud Fuerza Aérea, que con el fin de dar cumplimiento a la solicitud del servicio de genética médica del Hospital Militar Central allegada mediante radicado No.009082 de fecha 23 de Mayo de 2019, y teniendo en cuenta el marco del proceso administrativo de referencia y contrareferencia de la Dirección General de Sanidad Militar, se dictan lineamientos para la remisión de estudios moleculares de los usuarios afiliados al SSFM así:

1) DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:

La DIGSA emitirá lineamientos acuerdo a la solicitud del Hospital Militar Central para la autorización de los estudios moleculares.

Socializar el presente oficio a las Direcciones de Sanidad Militar y Jefatura de Salud.

Presentar ante el Comité Técnico Científico las solicitudes de los usuarios con requerimientos de estudios moleculares enmarcados en los lineamientos del presente documento.

2) DIRECCIONES DE SANIDAD EJERCITO, ARMADA Y JEFATURA FAC:

Con fundamento en el punto anterior, las DISAN EJC- ARC y JEFATURA FAC , teniendo en cuenta la ubicación del usuario y la red externa contratada, deberán adjuntar a las solicitudes de estudios moleculares lo siguiente:

a) Para la Ciudad de Bogotá los estudios moleculares solo serán autorizados por el Hospital Militar Central previa valoración del paciente por el servicio de Genética Medica y grupo de especialistas de acuerdo a la patología.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
08 JUL 2019
OFICINA DE REGISTRO

b) Para el resto del país con el fin de evitar desplazamientos innecesarios, la red externa contratada deberá cumplir los siguientes criterios

- ❖ Cuando la enfermedad es de origen germinal (hereditaria) deberá anexar concepto de genética por el área con su respectiva firma y sello legibles.
- ❖ Cuando los estudios moleculares sean solicitados por otras especialidades como gineco-oncología, hemato-oncología, neurología pediátrica entre otras deberán anexar los estudios previos realizados descartando síndromes metabólicos.
- ❖ La solicitud de los exámenes moleculares deben tener en cuenta las guías clínicas de diagnóstico y manejo existentes para cada una de las patologías, estas guías deben ser referenciadas al momento de la solicitud del examen.
- ❖ Cuando la solicitud de estudio moleculares contengan derechos de petición y/o tutelas se deberá verificar el resuelve de la misma y coordinar lo correspondiente a la acción judicial.

3) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR:

Los Directores de Establecimientos de Sanidad Militar, deberán verificar con la red externa la aplicación de los lineamientos establecidos en el presente documento para la remisión de estudios moleculares.

- ❖ El ESM al que se allegue esta solicitud debe tener claro el lineamiento tanto para la Ciudad de Bogotá como para el resto del país con el fin de dar orientación y coordinar con la red externa contratada los requerimientos mínimos exigidos.
- ❖ Enviar a las Direcciones de Sanidad Militar y Jefatura de Salud (medio físico o magnético) copia de la historia clínica completa y legible.
- ❖ Socializar activamente a los procesos de referencia-contrareferencia, autorizaciones, Comités Técnicos Científicos, auditoria, gestión de la calidad y subdirecciones médicas para difusión al personal médico.

Estas políticas se emiten teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ Situaciones de orden jurídico (fallos que ordenan la realización de estudio sin tener como base el conocimiento clínico del paciente por parte del HOMIC
- ❖ Remisiones generadas por médicos generales o médicos especialistas (sin ser médicos genetistas) sin tener pertinencia la solicitud.

- Concepto de no favorabilidad en Comité Técnico Científico por no cumplir con criterios clínicos, al no justificar la necesidad del examen.
- Alto costo de las solicitudes de genética por poco soporte científico.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
CC: HOMIC

Elaboró: PS. Karen Rubiano
Proceso Comités Técnicos Científicos

SMSM. Liliana Fino
Referencia y Contrareferencia

Revisó: TC Diana Cuellar
Coordinadora Grupo Red (E)

Vo Bo.: CR. Alex Victoria Barrera
Subdirectora de Salud – DIGSA

DIGSA